

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 220-2009
(de 29 de septiembre de 2009)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 182-2009 de 14 de agosto de 2009, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional;

Que **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.**, la cual ha sido constituida como sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 16,683 de 20 de agosto de 2009 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 672976, Documento 1636742, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 21 de agosto de 2009, ha presentado ante esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia Internacional para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada por **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Internacional;

Que **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.** ha constituido ante el Banco Nacional de Panamá el depósito de garantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00) que establece el Artículo 68 de la Ley Bancaria para los Bancos con Licencia Internacional; y

Que de conformidad con el Literal I, Numeral 1 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Licencia Internacional a **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.** para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos